

Permanencia y funcionalidad del régimen comunal agrario en España y México

Francisco J. Peña de Paz*

Con el método comparativo que caracteriza a la disciplina antropológica, Giménez Romero desarrolló una investigación sugerente que busca saber la significación evolutiva del régimen comunal agrario cuyas instituciones como la tenencia comunal de la tierra, la gestión colectiva de los recursos y el trabajo colectivo, el autor encontró vigentes en el valle de Valdelaguna, España, y en el valle de Toluca, México. El trabajo es valioso por su propio tema, pero adquiere mayor vigencia a la luz de la revitalización de la discusión sobre el problema agrario, campesino y específicamente indígena por la guerra en Chiapas y la amplia movilización rural que

caracteriza a 1994.

El libro nos ofrece, en la primera de las cuatro partes en que se encuentra dividido, una amplia revisión de las propuestas teóricas sobre el comunismo agrario desde el siglo XIX hasta la década de los ochenta del siglo XX, organizando el material expuesto a partir de una pregunta central: ¿la propiedad comunal y la propiedad privada son formas antagónicas y fases distintas en el desarrollo económico-social o hay entre ellas complementariedad y coexistencia histórica?

Durante el siglo XIX, con motivaciones y fuentes diversas, un conjunto de autores coincidieron en considerar a la propiedad comunal como la forma histórica primigenia que evoluciona hacia la propiedad privada, sea con un esquema unilineal rígido como los de Morgan, Viollet y La-

*Giménez Romero, Carlos. *Valdelaguna y Coatepec. Permanencia y funcionalidad del régimen comunal agrario en España y México*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, España. 1991.

veleye, o matizado y con cierta flexibilidad interpretativa como los de Marx en las *FORMEN* y Maine en *Village communities in the East and West*; Giménez contrastará el éxito decimonónico de la tesis del comunismo primitivo con los cuestionamientos que se le hacen por pensadores como Chicherin y Fustel de Coulanges, quien propuso que el origen de los bienes comunales en Francia estaba en las concesiones señoriales con el fin de atraer y vincular pobladores a sus tierras y disponer de mano de obra. Pese a los cuestionamientos, la propuesta del comunismo primitivo es la tesis dominante durante el siglo pasado y las primeras décadas del actual.

Tres aportaciones teóricas de las ciencias sociales en las últimas cuatro décadas son, a juicio del autor, importantes para quebrar aquella hegemonía y poder dar sostén a la tesis de complementariedad entre comunismo y propiedad privada, y aclarar la relación Estado-comunidad y comunidad agraria-mercado: la teoría multilínea de la evolución que rechaza cualquier secuencia de fases obligadas y generales en la historia, la teoría moderna del campesinado que vincula a éste grupo social con la sociedad mayor y le da una explicación sólo a partir de éstos vínculos, y la propuesta de Wallerstein y Gunder Frank sobre una economía-mundo construida en el siglo XVI y que de otra perspectiva teórica al fenómeno colonial en América y en general en la periferia capitalista. El Dr. Giménez abreva de estas propuestas teóricas, pero sin duda sus conclusiones están sostenidas en una abundante material histórico y empírico recogido durante prolongadas estancias de campo tanto en valle de Valdelaguna, en la región pinariega española, y en Coatepec, Santiago Tianguistenco, en el valle de Toluca, México. Ese material histórico y de campo es el que se detalla en las dos

siguientes partes del libro.

Es imposible en el espacio de una reseña dar cuenta de la riqueza de datos que ofrece, por lo que limitaré a destacar las similitudes que el autor encuentra en sus dos casos estudiados, y sobre todo abundar en la explicación que da de las mismas: propiedad de la tierra mayoritaria y esencialmente comunal, los bienes comunales en ambos casos son decisivos para la economía local, existe un aprovechamiento familiar de los mismos, hay regulación colectiva de la propiedad privada, la comunidad tiene un carácter corporado, hay una ausencia relativa de estratificación social y es amplia la participación de los habitantes en la gestión local de sus recursos, contando con autoridades específicas.

Giménez rechaza una explicación difusionista para estas similitudes y en la última parte del texto, dedicada a las conclusiones, propone que responden a un proceso de génesis semejante: ambas instituciones comunales son *hijas de la conquista*. Las españolas del proceso de Reconquista y Repoblación que sellaron un pacto entre la Corona y las comunidades; las de México por la política de Repúblicas de Indios, que también era impulsada por la Corona. Dicho de otra manera, el surgimiento de las instituciones comunales es posible "a partir de un impulso estatal, en condiciones históricas de expansión territorial, colonización y reorganización social", más que instituciones de ayer, son respuestas a algunos de los retos que enfrenta la sociedad mayor que las promueve y construye, entre otras cosas porque no se trata de instituciones aisladas, sino perfectamente integradas al mercado y porque se caracterizan por su multifuncionalidad. En su permanencia juegan dos intereses: el del Estado y el de la propia comunidad corporada, donde esa comunidad opta por esa modalidad en función de sus propios

intereses. "El comunero, defiende su patrimonio colectivo y la cohesión de su comunidad en cuanto logra con ello la reproducción de su unidad familiar. *Cuando este objetivo primordial se logra mejor privatizando la tierra, o abandonando definitivamente la comunidad, el campesino procede a ello*".

La conclusión tiene alcances no sólo teóricos, sino también prácticos, de mucha importancia. Quizá la más relevante es el poder dar cuenta del proceso de permanencia del comunismo no como residuos que se niegan a morir, sino por un proceso concreto que los hace necesarios, útiles y funcionales a la sociedad mayor y a los propios campesinos involucrados. Para el caso de México no hay que olvidar que la reforma salinista del artículo 27 Constitucional en México no tocó precisamente la propiedad comunal, aunque la afectó por medio de la ley de bosques y es un tema particularmente sensible por la amplia correspondencia entre propiedad comunal y población indígena. El libro de Giménez contribuye a desmitificar la institución comunal en América, que ha sido vista recurrentemente como la herencia prehispánica sea en la vertiente del *calpulli* mesoamericano o del ayllu andino; pero también contribuye a plantearse y responder la pregunta de ¿en qué condiciones es posible, viable y necesario el comunismo en nuestras sociedades y que puede aportar como soluciones al problema agrario hoy?; pues nuestro au-

tor rechaza cualquier perspectiva de autoabasto y subraya el papel de la comunidad frente al mercado.

Por el momento, Giménez anota que la institución comunal parece necesaria para ciertos medios ecológicos específicos: "Hay actividades como la ganadería extensiva, el aprovechamiento de rastrojos por la combinación agricultura-ganadería, o del bosque, que parecen requerir un aprovechamiento abierto, comunal[...] cuando se ha intentado privatizar los pastos o los rastrojos o el bosque no resultó. Y cuando se trató de estatalizar el bosque comunal resultó inadecuado para su conservación," abriendo otra veta importante a considerar, en especial hoy, que se discute la permanencia del recurso natural en un modelo de agricultura sustentable.

Por encima de que uno pueda o no compartir las conclusiones del autor, estamos en presencia de un estudio serio, concienzudo y que aborda su tema con un rigor teórico que no siempre está presente en otras investigaciones antropológicas. Es un libro que tiene mucho que aportar a una discusión documentada sobre el problema agrario contemporáneo, no sólo en México, sino en todos aquellos países donde el comunismo agrario ha tenido un papel importante, porque el habitante del medio rural sigue esperando y buscando las respuestas que la información de los nuevos mercados multinacionales no ha dado a las injusticias y desigualdades de mucho tiempo.